



PUCALLPA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 334 -2019-MPCP-GM

Pucallpa, 19 de Julio de 2019

VISTO:

El Expediente Externo N° 32851-2019 de fecha 12/07/2019, que contiene la Carta N° 021-2019-MPCP-SUPERVISOR-ARRR de fecha 12/07/2019, el Informe N° 1112-2019-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 15/07/2019, el Informe Legal N° 151-2019-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 16/07/2019, y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 26/12/2018, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 023-2018-MPCP, entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y la empresa Röhley Oriente Corporation E.I.R.L., para que este último realice la Ejecución de la Obra: **"Creación de los Servicios Deportivos y Recreativos en los Parques de los Asent. Hum. A.H. Antonio Marino Panduro, A.H. Virgen de Guadalupe y A.H. Monitor Huáscar, Distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali"** Componente 1: **Parque del A.H. Antonio Marino Panduro**, por la suma de S/ 324,289.71 (Trescientos Veinticuatro Mil Doscientos Ochenta y Nueve con 71/100 Soles) con IGV, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, a través del Cuaderno de Obra en el Asiento N° 86 de fecha 07/07/2019, el Residente de Obra: **"Creación de los Servicios Deportivos y Recreativos en los Parques de los Asent. Hum. A.H. Antonio Marino Panduro, A.H. Virgen de Guadalupe y A.H. Monitor Huáscar, Distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali"** Componente 1: **Parque del A.H. Antonio Marino Panduro**, realiza la siguiente anotación: *se pone de conocimiento al Supervisor de la Obra que las partidas han sido culminadas al 100%, por lo que en aplicación del artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se solicita que se efectúe los trámites para la recepción de la Obra*;

Que, con carta N° 021-2019-MPCP-SUPERVISOR-ARRR de fecha 12/07/2019, el Ing. Ángel Richard Ramírez Rucoba, encargado de la Supervisión de la Obra: **"Creación de los Servicios Deportivos y Recreativos en los Parques de los Asent. Hum. A.H. Antonio Marino Panduro, A.H. Virgen de Guadalupe y A.H. Monitor Huáscar, Distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali"** Componente 1: **Parque del A.H. Antonio Marino Panduro**, ingresando copia del Cuaderno de Obra con el Asiento N° 86 y 87, solicita a la Entidad la conformación del Comité de Recepción de Obra, en virtud en lo dispuesto en el Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que se verificó la culminación de todas las partidas contractuales, conforme a lo anotado en el Asiento N° 87 del Cuaderno de Obra;

Que, mediante Informe N° 1112-2019-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 15/07/2019, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, informa al Gerente de Infraestructura y Obras, la culminación de la obra: **"Creación de los Servicios Deportivos y Recreativos en los Parques de los Asent. Hum. A.H. Antonio Marino Panduro, A.H. Virgen de Guadalupe y A.H. Monitor Huáscar, Distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali"** Componente 1: **Parque del A.H. Antonio Marino Panduro**, y solicita la recepción de la



PUCALLPA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

QUE, POR LA CULMINACIÓN DEL PAÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

misma, por lo que resulta necesario la conformación del Comité de Recepción vía acto resolutivo, proponiendo su integración de la siguiente manera:

Presidente : **ING. MARINO JAMANCA PARIAMACHI**
Gerente de Infraestructura y Obras

Miembro : **ING. KLEVER LA TORRE TORRES**
Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo

Miembro : **ING. ÁNGEL RICHARD RAMÍREZ RUCOBA**
Jefe de Supervisión, del Inspector o Supervisor de la Obra

Que, teniendo en cuenta lo solicitado por el Supervisor de la Obra y el informe técnico emitido por la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras a través del Informe Legal N° 151-2019-MPCP-GM-GIO-OAL, de fecha 16/07/2019, recomienda proceder a designar los miembros del Comité de Recepción de la Obra: **"Creación de los Servicios Deportivos y Recreativos en los Parques de los Asent. Hum. A.H. Antonio Marino Panduro, A.H. Virgen de Guadalupe y A.H. Monitor Huáscar, Distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali"** Componente 1: Parque del A.H. Antonio Marino Panduro".

Que, en el artículo 178° numeral 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF establece que: "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité (...)"

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo dispuesto por la Resolución de Alcaldía N° 053-2019-MPCP, de fecha 08 de enero de 2019, modificada por la Resolución de Alcaldía N° 267-2019-MPCP, de fecha 26 de abril de 2019, en virtud del cual el Alcalde delega sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 20° inciso 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNÉSE al Comité de Recepción de la obra: **"Creación de los Servicios Deportivos y Recreativos en los Parques de los Asent. Hum. A.H. Antonio Marino Panduro, A.H. Virgen de Guadalupe y A.H. Monitor Huáscar, Distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali"** Componente 1: Parque del A.H. Antonio Marino Panduro", el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

Presidente : **ING. MARINO JAMANCA PARIAMACHI**
Gerente de Infraestructura y Obras

Miembro : **ING. KLEVER LA TORRE TORRES**
Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo



PUCALLPA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Miembro

: ING. ÁNGEL RICHARD RAMIREZ RUCOBA
Jefe de Supervisión

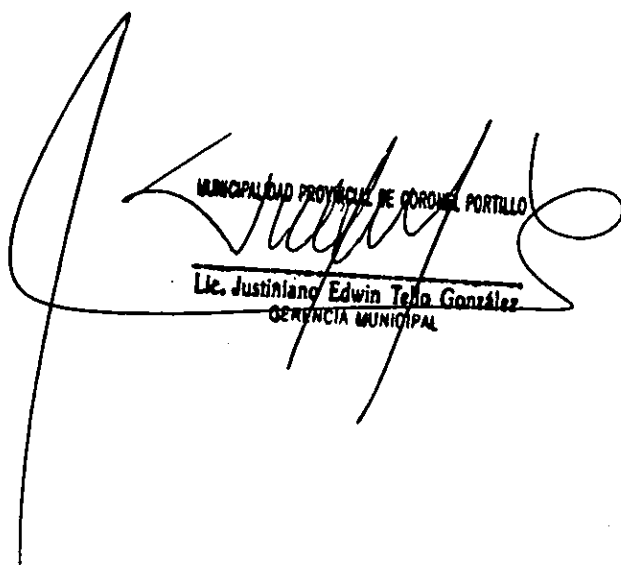
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Lic. Justiniano Edwin Tello González
GERENCIA MUNICIPAL